

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 154

2 de agosto de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Desarrollo del Oeste

RESOLUCIÓN

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, traspasar al Municipio de San Sebastián, libre de costo, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela María S. del Río, para ser utilizada por la fundación sin fines de lucro Santuario San Sebastián Mártir; y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante varios años, el Departamento de Educación ha llevado a cabo un programa de consolidación y cierre de planteles escolares como respuesta a la baja en la matrícula estudiantil en las escuelas del Estado. Tal acción, según los directivos del Departamento, ha producido a su vez ahorros en las arcas fiscales del sistema de educación y ha permitido el que otros planteles mantengan una matrícula estable.

La citada iniciativa, aunque necesaria en la filosofía que expone, ha producido colateralmente el que un sinnúmero de estructuras haya quedado enclavadas en el abandono y a expensas del vandalismo. Muchas de estas estructuras, aunque necesitan del mantenimiento requerido, aún se encuentran en buen estado para ser utilizadas para propósitos ulteriores a los que fueron diseñados y expandir su vida útil mediante el alojamiento de organizaciones que puedan ofrecer servicios a la ciudadanía.

Este, precisamente, es el caso de la fundación sin fines de lucro Santuario San Sebastián Mártir. Esta fundación se dedica a acoger a animales en situación de desamparo, maltrato y/o

abandono. Al albergarlos, la fundación les provee las mejores condiciones de vida posible y procura conseguirle un hogar definitivo y responsable en los que sean cuidados y queridos.

Además, esta fundación, que al momento alberga sobre cien perros, se dedica a la educación de la comunidad sobre las leyes que protegen a los animales y sobre el cuidado animal. También fomentan los valores sobre la defensa de los derechos de los animales, la tenencia responsable y el trato adecuado mediante campañas de concienciación. Entidades como ésta ofrecen un singular servicio a nuestra comunidad en tanto y en cuanto fomentan valores, orientan sobre la sensibilidad hacia los animales y al recoger animales de la calle.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende que los propósitos de la presente pieza legislativa no son únicamente meritorios, sino loables. La misma se alinea perfectamente en los principios básicos que nos rigen como sociedad; esto es la protección de nuestros niños y nuestros conciudadanos más vulnerables.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
2 traspasar al Municipio de San Sebastián, libre de costo, la titularidad del terreno y la estructura
3 de la antigua María S. del Río, para ser utilizada por la fundación Santuario San Sebastián Mártir
4 y también podrá ser utilizada para beneficio de otras entidades sin fines de lucro para beneficio
5 de la comunidad en caso de que dejare de servir de la misma forma la entidad sin fines de lucro
6 Santuario San Sebastián Mártir

7 Sección 2.- El terreno al igual que la estructura de lo que fue la antigua Escuela María S.
8 del Río, será traspasado en las mismas condiciones en que se encuentre al momento de aprobarse
9 la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna por parte del Departamento de
10 Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o modificación con
11 anterioridad a su traspaso al Municipio de San Sebastián.

1 Sección 3.- El Municipio de San Sebastián deberá usar el terreno y la estructura, cuyo
2 traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta, para que puedan ser utilizadas, libre de costo,
3 por la fundación Santuario San Sebastián Mártir

4 Sección 4.- El Departamento de Educación, será responsable de realizar toda gestión
5 necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

6 Sección 5.- El Municipio de San Sebastián no podrá realizar actos de enajenación con el
7 inmueble y estructura objeto de esta Resolución Conjunta, tales como ceder en usufructo, vender,
8 arrendar, hipotecar o de cualquier otra forma disponer de éstos. Estas condiciones restrictivas tal
9 y como aquí se describen, deberán ser consignadas en la escritura pública a ser otorgada por el
10 Departamento de Transportación y Obras Públicas, a favor del Municipio de San Sebastián.

11 Sección 6.- En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia
12 propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin
13 autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al
14 Gobierno de Puerto Rico.

15 Sección 7.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.